

- PERÚ COMPRAS, la Ficha de Homologación será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad solicitante, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, respecto al procedimiento correspondiente para la aprobación del proyecto de Ficha de Homologación, el numeral 8.13 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS establece que el Ministerio inicia el procedimiento que corresponda para su aprobación, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la opinión favorable por parte de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, asimismo, el numeral 8.13.2 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS establece que el Ministerio, bajo responsabilidad del Titular, deberá remitir a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el mismo día de publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución y la Ficha de Homologación aprobada, a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicada en el portal de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, la Dirección General de Operaciones en Salud, en el marco de sus funciones, elaboró los proyectos de Fichas de Homologación de: "Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Transporte, de 03 Parámetros; Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Transporte, de 05 Parámetros; Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Fijo, de 05 Parámetros, para Uso Intrahospitalario; y, Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Fijo, de 08 Parámetros, para Uso Intrahospitalario";

Que, mediante Oficio N° 000176-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS remite el Informe N° 000029-2023-PERÚ COMPRAS-DES, a través del cual la Dirección de Estandarización y Sistematización de la emite opinión favorable sobre los proyectos de Fichas de Homologación de: "Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Transporte, de 03 Parámetros; Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Transporte, de 05 Parámetros; Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Fijo, de 05 Parámetros, para Uso Intrahospitalario; y, Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Fijo, de 08 Parámetros, para Uso Intrahospitalario", al cumplir con los lineamientos y requisitos establecidos para su formulación;

Que, mediante Memorándum N° D000540-2023-DGOS-MINSA sustentado en la Nota Informativa N° D0000603-2023-DGOS-DIEM-MINSA e Informe N° D000030-2023-DGOS-DIEM-ECG-MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita la aprobación de los proyectos de Fichas de Homologación de: "Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Transporte, de 03 Parámetros; Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Transporte, de 05 Parámetros; Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Fijo, de 05 Parámetros, para Uso Intrahospitalario; y, Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Fijo, de 08 Parámetros, para Uso Intrahospitalario", adjuntando para dicho efecto los mencionados proyectos de Fichas de Homologación debidamente suscritos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Nota Informativa N° D000359-2022-OGAJ-MINSA, emite opinión legal con relación a la aprobación de los proyectos de Fichas de Homologación solicitadas, señalando que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de suscripción del acto resolutivo que las formalice;

Con el visado de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS "Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por la

Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Fichas de Homologación de "Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Transporte, de 03 Parámetros; Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Transporte, de 05 Parámetros; Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Fijo, de 05 Parámetros, para Uso Intrahospitalario; y, Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Fijo, de 08 Parámetros, para Uso Intrahospitalario", cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

| N° | CÓDIGO CUBSO | DENOMINACIÓN DEL BIEN |
|----|------------------|---|
| 1 | 4218190400391400 | Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Transporte, de 03 Parámetros |
| 2 | 4218190400391401 | Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Transporte, de 05 Parámetros |
| 3 | 4218190400391398 | Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Fijo, de 05 Parámetros, para Uso Intrahospitalario |
| 4 | 4218190400391399 | Monitor de Funciones Vitales Adulto/Pediátrico, Tipo Fijo, de 08 Parámetros, para Uso Intrahospitalario |

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General remita a la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el mismo día de publicación de la presente resolución, las Fichas de Homologación aprobadas mediante el artículo 1, a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicada en el portal de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

2158950-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 004-2023-SA

Mediante Oficio N° 000372-2023-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 004-2023-SA, que aprueba el Reglamento que regula el uso medicinal y terapéutico del cannabis y sus derivados, publicado en la edición del día 28 de febrero de 2023.

DICE:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Décima Cuarta.- Adecuación de las licencias

Las licencias que se hayan obtenido al amparo de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-SA, deben adecuarse a las disposiciones mencionadas en el presente Reglamento, según sus equivalencias señaladas en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.



Las referidas licencias, dentro de un (01) año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, deben presentar ante la Autoridad competente la información y requisitos nuevos que contienen las licencias equivalentes detalladas en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del presente Reglamento. De no realizar las adecuaciones a las licencias otorgadas al amparo del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-SA, estas son canceladas.

(...)"

DEBE DECIR:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Décima Cuarta.- Adecuación de las licencias

Las licencias que se hayan obtenido al amparo de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-SA, deben adecuarse a las disposiciones mencionadas en el presente Reglamento, según sus equivalencias señaladas en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

Las referidas licencias, dentro de un (01) año contado a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, deben presentar ante la Autoridad competente la información y requisitos nuevos que contienen las licencias equivalentes detalladas en la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. De no realizar las adecuaciones a las licencias otorgadas al amparo del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-SA, estas son canceladas.

(...)"

2159029-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Directora de la Dirección de Inversión Privada en Transportes

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 246-2023-MTC/01**

Lima, 8 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina y regula el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al literal i) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, es función del Despacho Ministerial designar a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Directora/a de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes

y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora BLANCA SILVIA DAVALOS MEJIA en el cargo de Directora de la Dirección de Inversión Privada en Transportes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

2158311-1

Disponen la publicación del proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba la actualización del Plan de Canalización para los Servicios de Telecomunicaciones en la sede digital del Ministerio

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 023-2023-MTC/03**

Lima, 8 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0004-2023-MTC/26.03 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones y el Informe N° 001-2022-COMISIÓN-MULTISECTORIAL-PNAF de la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 57 y 58 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en adelante el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, establece que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación y su administración, asignación de frecuencias y control se encuentra a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, el artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que le corresponde al MTC la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierna al espectro radioeléctrico; asimismo, el artículo 200 de la misma norma, señala, entre otros, que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual será aprobado por resolución viceministerial;

Que, conforme al literal d) del primer párrafo del artículo 4 y los incisos 1 y 2 del artículo 5 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el MTC es competente de manera exclusiva en las materias de infraestructura y servicios de comunicaciones, siendo el ente rector encargado de, entre otros, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar, evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, el otorgamiento y reconocimiento de derechos;

Que, asimismo, el artículo 12 de la citada Ley, establece que el Despacho Viceministerial de Comunicaciones tiene entre sus funciones, formular, coordinar, ejecutar y fiscalizar la política de desarrollo del sector Comunicaciones, de conformidad con la respectiva política nacional y emitir resoluciones viceministeriales en los asuntos que le correspondan conforme a ley;